

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos signado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	000457

Documentales presentadas mediante el “**Buzón Judicial Automatizado**” el nueve de enero de dos mil veintitrés y recibidas el diez de enero siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General 8/2020², **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

“Decreto No. 194 mediante el cual se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicado el 10 de diciembre del presente año, en el medio oficial de difusión de esa entidad federativa.”

Con fundamento en los artículos 24³, de la Ley Reglamentaria de las

¹ **Artículo 17.** [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2023

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 01

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:24:14Z / 02/02/2023T13:24:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 0c 1b b3 a3 7b 49 d6 51 41 ef 07 7f 7a 2a 74 ca 93 62 5b a0 5c 2e 09 05 f0 ae c5 f0 22 ab c1 43 3f 6a 8d 33 b5 43 ef 7f ef d2 95 99 87 17 ae 47 3f f8 c9 2e df 62 0e 7a 22 74 c6 c7 8a 7c a7 78 98 6d f2 96 85 9a 21 8f 98 79 59 8b cf 6b 39 7b 70 f4 1e 04 4f e8 56 6a 8f 09 f0 02 20 3b 0d c5 20 07 d6 2b ca 64 a7 a1 e2 c8 1c 17 b1 5a 0b ee 1d 7f 5e 9d 31 5a 67 36 c4 dc ab d3 7c 8d c0 7e 97 8b 61 07 9b 05 af 70 dd 13 58 67 55 99 2a 3c 01 d1 2f 1d 60 8a 16 79 b3 78 ce d0 29 d0 ce a6 33 48 90 a0 b9 8a 02 b4 03 e7 93 d3 70 ea b7 71 00 3f 54 6f 52 48 46 0c 64 31 66 05 bb 30 da 8d 33 67 92 fd 41 94 ce 0d d1 b5 34 d3 78 60 b7 b8 bd 0c 40 d3 6a 2e e1 7b 8b 44 99 ec fc 92 a6 84 8c 6e b4 62 55 56 5a 8e 22 cb 78 dc 6e c0 86 41 68 81 5a 4f 75 0b 1b c9 38 ff 3e 7c 58 c0 ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:24:14Z / 02/02/2023T13:24:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:24:14Z / 02/02/2023T13:24:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5466100			
	Datos estampillados	C46E18E54FD225DC45DC371F31093E0E558F9AD525CAA EF3956372D366DA36D4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:20:03Z / 31/01/2023T12:20:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 0b a4 53 e5 5f c2 ea 7e f1 5e 70 bb 68 da f4 aa ec cf a5 1c 4a fa d1 2d 00 cf 3d b1 e6 66 ca 2d 3d 47 89 59 0c f3 01 1a 13 2b 6a b2 5d 80 67 4d 29 a8 4d ea 6f c9 b1 c6 52 ad fb 16 dc fe 9f 07 87 fa 14 53 41 74 c6 13 4e e9 25 d8 25 52 17 69 17 1d bb 95 60 5d b9 d0 c2 de 42 77 db 75 af 58 19 fb fb 56 5e e1 46 5d e8 a8 f9 d4 02 9a fc 3d 9f 5c de 46 32 29 4a fa 19 1e 2e d0 d0 4f bb 08 d2 91 13 6d 85 6c 03 53 de f3 02 4a 13 5b fa 7f 79 ef 52 43 de 65 f7 d8 5d 12 c8 38 e6 06 c5 7f 34 b5 8a a8 d6 a7 75 e2 10 cc 52 f6 50 ab 48 87 c1 d4 02 6b 10 3e 22 46 da 37 d6 86 e2 8e 83 b5 0e 64 c1 45 08 cd a8 24 f1 73 ea e2 9f f2 8b 9f ac 18 19 0a a2 60 c3 d3 e5 a9 7d c0 f6 40 3e 91 d8 ab 65 67 09 f9 b9 b6 b4 7e 7f 07 7a b3 3c 38 3f f2 cf d6 8f 2f ff c5 f5 93 c4 86 d9 08 a5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:20:07Z / 31/01/2023T12:20:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:20:03Z / 31/01/2023T12:20:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5456370			
	Datos estampillados	AAE3D04E9077E3722327E5F27F4897F62EC00DF30283D6DB3AFB0F0167127B96			